

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

**INFLUENCIA DE LOS CARACTERES DEL DERECHO MINERO, EN LA EFICACIA
DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL
CONTEMPLADOS EN LA LEY 25.675, EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL PERIODO 20003-2016**

González Acosta, Gustavo R.

grgacosta@yahoo.com.ar

García, Horacio

Horaciogarcia61@hotmail.com

Resumen

La observación fáctica directa, la percepción de opiniones en los medios de comunicación y de cierta jurisprudencia a saber: continuos daños ambientales producidos por las actividades mineras, v.g. derrames de soluciones cianuradas en la mina Veladero de La Provincia de San Juan, nos hicieron verificar la existencia de marcos jurídicos específicos aplicables a las actividades mineras que tienden a prevenir daños ambientales provenientes de las mismas, llama la atención, entendemos, analizar algún aspecto relativo a la eficacia de esos marcos jurídicos que en forma aparente no impiden los daños ambientales derivados de las explotaciones mineras.

En la actividad minera se verifica al menos una superposición, una co-vigencia normativa, que implicaría distintas obligaciones para los para quienes realizan actividades mineras.

El carácter contradictorio de algunas decisiones jurisprudenciales relevadas, requirieron, entendimos de una exploración a los efectos de determinar cómo influyen en la eficacia de aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental, contemplados en la ley general del ambiente 25.675, en general y con especial referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el período 2003-2016, manifestando el carácter exploratorio de nuestra investigación.

Palabras clave: ambiente-minería-eficacia

I. Introducción

Los problemas de contaminación ambiental generados por la realización de actividades mineras son más que manifiestos ya que en forma recurrente, se verifica la existencia de distintos daños ambientales. Habiendo marcos jurídicos específicos para prevenir daños ambientales provenientes de las mismas, entendemos necesario, analizar la eficacia de esos marcos jurídicos que en forma aparente no impiden los daños ambientales derivados de las explotaciones mineras.

En materia de protección ambiental nacional, existe un plexo normativo general con base en el art. 41 de la Constitución Nacional, relativo a presupuestos mínimos de protección ambiental, compuesto por la las leyes 25.675, Ley General del Ambiente; Ley 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio; Ley 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas; Ley 26.639 de Protección de Glaciares y Ambiente Periglacial; entre otras.

Respecto a la actividad minera, encontramos el Código de Minería de la Nación y normas complementarias, que pretenden crear un marco específico diferente a la materia de presupuestos mínimos de protección ambiental y sus normas complementarias. Esas normas, para la actividad minera, siendo nacionales y de fondo contemplan un capítulo ambiental, mientras que en carácter de presupuesto mínimo de protección ambiental, existe un plexo normativo ambiental genérico cuya virtualidad comprende toda actividad (incluida la minera) que se desarrolle en la República.

En consecuencia, en cuanto a la actividad minera se verifica al menos una superposición, una co-vigencia normativa, que implicaría distintas obligaciones para los para quienes realizan actividades mineras.

II. Materiales y metodos

Desde la perspectiva enunciada en la introducción del presente, se planteó una problemática que fue revelada en el desarrollo de la investigación y que dejó expuesta, el siguiente interrogante: ¿Cómo influyen los caracteres del derecho minero ambiental en la eficacia de la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental contemplados en la Ley General del Ambiente 25.675, en general y con especial referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el período 2003-2016?

Partiendo de la definición de Dei (1996) quien sostiene que: Una hipótesis, como su nombre lo indica, es una suposición, una conjetura, lo que creemos que explica ciertos fenómenos, lo que mejor describe o, lo que facilita la exploración de campo. Opera pues da guía que permita articular la investigación (p.72) y teniendo en cuenta las palabras de Sierra Bravo (1987) quien sostiene que las hipótesis: Constituyen soluciones probables a problemas relacionados con la realidad. .. enunciados teóricos supuestos, no verificados pero probables, referentes a variables o relaciones entre variables (p. 49 y 69), hemos planteado una respuesta anticipada y tentativa a nuestra pregunta de base. Ello, mediante la siguiente hipótesis: Los caracteres del derecho minero-ambiental influyen en la eficacia

Las unidades de análisis que propusimos fueron: a) Normativa ambiental minera de la República Argentina; b) Instrumentos de política y gestión Ambiental contemplados en la Ley 25.675 de la República Argentina; c) Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina; d) Doctrina minero-ambiental argentina, chilena, peruana y brasileña, e) Legislación minero-ambiental chilena, peruana y brasileña.

Luego de la construcción del marco teórico de referencia, conceptualización del problema basado en ese marco teórico, hipótesis y preguntas guía hemos llevado a cabo la relación, de conceptos en variables e indicadores.

En consideración de las palabras de Samaja (2010): En el marco teórico es necesario especificar las variables a estudiar, así como las relaciones entre ellas por medio de las cuales se plantean respuestas o explicaciones al problema que se estudia (p. 65) y teniendo en cuenta además, que en la hipótesis se manifiestan relaciones entre conceptos, los mismos delimitaron nuestra propuesta de análisis.

Por lo expresado propusimos como variables de análisis las siguientes: a) Eficacia de los instrumentos de política y gestión ambiental en forma individual a saber: ordenamiento ambiental del territorio, sistema de control de actividades antrópicas, evaluación de impacto ambiental, seguro ambiental, fondo de restauración ambiental; información y participación; por cada instrumento de política y gestión ambiental a) Caracteres del Derecho Minero-ambiental; b) Instrumentos de Política y Gestión Ambiental contemplados en la Ley 25.675; c) Criterios jurisprudenciales relativos a los instrumentos de política y gestión ambiental.

En nuestro enfoque éstas variables se encararon como cualitativas o categorías, que se refirieron a propiedades de los objetos de estudio, ya que las características de ellas, manifestaron el hecho de que no pudieran ser medidas en términos de la cantidad de propiedades, sino que se determinó la presencia o ausencia de las mismas, v.g eficacia, indivisibilidad de la propiedad minera, etc.

Este enfoque cualitativo de esta investigación científica, como sostiene Montero (1983): Consiste en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos que son observables. Incorpora lo que los participantes dicen, sus experiencias, actitudes, creencias pensamientos y reflexiones tal como son sentidas y expresadas por las personas y no como el investigador describe (p. 104) . Para nosotros v.g. lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la jurisprudencia analizada.

En virtud del análisis planteado por el tiempo de ocurrencia de los hechos , 2003-2016, nuestra Investigación es retrospectiva por haber indagado hechos que ocurrieron en el pasado.

Según el período o frecuencia de nuestra Investigación fue transversal por haber investigado las variables simultáneamente en determinado momento, haciendo un corte de tiempo, 2016 como expresa Sierra Bravo (2000, p. 81) refiriéndose a la transversalidad de las investigaciones.

Según el análisis y el alcance de los resultados de nuestra investigación, la misma fue descriptiva, ya que en la observación de las variables no llegamos a la intervención o a la aplicación de otras variables, sino que caracterizamos el fenómeno de estudio para un determinado tiempo y fue utilizado porque como expresa Souza (2007), refiriéndose a la investigación descriptiva: Se utiliza cuando se conoce poco sobre un fenómeno particular (p. 87), como en nuestro caso del objetivo de nuestra investigación, en éste particular.

Siguiendo a Baptista Lucio (2008) quien afirma que: Los indicadores reciben esos nombre porque indican o son indicios de otras variables más generales y por ello de su existencia se puede inferir la concurrencia de las variables más abstractas de las que son signo y con las que están relacionadas (p. 112), en nuestro caso hemos optado por elegir los siguientes indicadores: Regulado-No regulado; Vigente-No vigente; Aplicado-No aplicado; Competencia jurisdiccional ejercida-Incompetencia jurisdiccional declarada; Valores vulnerados-Valores tutelados

Los mismos nos permitieron inferir el grado de eficacia de los instrumentos de política y gestión ambiental

III. Discusión de resultados

La observación de la aplicación e interpretación de las normas jurídicas relativas a los caracteres del derecho minero y a los presupuestos mínimos de protección ambiental se circunscribió y enfocó en el alcance de los mismos, análisis eficacia de los instrumentos de política y gestión ambiental, en forma conteste con los objetivos especiales de nuestra Investigación. En este sentido seguimos a Herrera (2011) quienes sostienen que los investigadores cualitativos recopilan datos por sí mismos al examinar documentos, observar el comportamiento o entrevistas participantes. Pueden usar un Protocolo como instrumentos de recogida, pero los investigadores son quienes relevan la información (p.78).

En nuestro caso el Protocolo utilizado incluye: identificación, recopilación, análisis, determinación de pertinencia, inventariarización. En virtud de la multiplicidad de fuentes, como documentos, entrevistas, normas, textos impresos y digitales, la evaluación de pertenencia contribuyó a dar sentido, organización y sistematización al trabajo.

En la construcción del trabajo procedimos a la elaboración de patrones, categorías y temas. Así por un lado los caracteres del derecho minero, luego los instrumentos de política y gestión ambiental contemplados en la Ley general del ambiente, los principios de interpretación y aplicación de normas ambientales de fuente legal y el derecho judicial surgido de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de llegar inferir conclusiones relativas a la eficacia de los presupuestos mínimos de protección ambiental. Este proceso inductivo nos permitió lograr un conjunto comprensivo con consideraciones y conclusiones nuevas permitiéndonos crear una perspectiva propia que se circunscribió a los objetivos del Proyecto, entendemos.

Conclusion

En la construcción del trabajo procedimos a la elaboración de patrones, categorías y temas. Así por un lado los caracteres del derecho minero, luego los instrumentos de política y gestión ambiental contemplados en la Ley general del ambiente, los principios de interpretación y aplicación de normas ambientales de fuente legal y el derecho judicial surgido de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de llegar inferir conclusiones relativas a la eficacia de los presupuestos mínimos de protección ambiental. Este proceso inductivo nos permitió lograr un conjunto comprensivo con consideraciones y conclusiones nuevas permitiéndonos crear una perspectiva propia que se circunscribió a los objetivos del Proyecto, entendemos.

Referencias

- Dei, D. (1998). *La tesis. Como orientarse a la elaboración*. 3ra edición. Prometeo.
- Hernandez Sampieri, R; Fernandez Collado, C. Baptista Lucio, (2008). *Metodología de la Investigación*. 2ª edición. México: Mc Graw Hill.
- Herrera, E. (1998). *Práctica Metodológica de la Investigación Jurídica*. Buenos Aires: Astrea.
- León, O. Montero; I. (2003). *Métodos de Investigación en Psicología y Educación*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Samaja; J. (2010). *Epistemología y Metodología*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Sierra Bravo. (2000). *Tesis doctorales y Trabajos de Investigación*. España: Paraninfo.
- Souza V, Driessmack M, Costa I. An overview of research designs relevant to nursing: Quantitative research designs. *Rev. Latino-Am* 2007. Ribeirão Preto. Disponible en:
http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50104-11692007000500025&Ing=es&iso&tlng=es
- Silkind, N. (1999). *Métodos de Investigación*. México: Prentice Hall.

Filiación Institucional

- Dr. Gustavo R. González Acosta, Integrante de Proyecto de Investigación, Código LOMASCyT IV FD 80: PI 6004/18: INFLUENCIA DE LOS CARACTERES DEL DERECHO MINERO, EN LA EFICACIA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 25.675, EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL PERÍODO 2003-2016. Inicio 12/06/2019. Finalización; 12/06/2021. Facultad de Derecho. UNLZ. Director de Proyecto. Facultad de Derecho. UNLZ
- Abog. Horacio García. Integrante de Proyecto de Investigación, Código LOMASCyT IV FD 80: PI 6004/18: INFLUENCIA DE LOS CARACTERES DEL DERECHO MINERO, EN LA EFICACIA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL CONTEMPLADOS EN LA LEY 25.675, EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL PERÍODO 2003-2016. Inicio 12/06/2019. Finalización; 12/06/2021. Investigador Formado. Facultad de Derecho. UNLZ.